

DIPUTADA MARÍA MAYO MENDOZA, DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO.

TEMA “VIOLENCIA POLÍTICA”.

Con su permiso presidente, honorable asamblea, medios de comunicación. Muy buenas tardes todos los presentes. En México, el principio de igualdad entre mujeres y hombres se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tanto que la igualdad para el ejercicio de los derechos político-electorales, se regula en el artículo 35 constitucional. La violencia puede ser verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y realizarse a través de cualquier medio. De manera concreta, la violencia política de género se refleja principalmente al postular candidatas a cargos de elección en distritos perdedores, obligarlas a renunciar a postulación o una vez que han ganado, negarles recursos para sus campañas, ocultarles información,, descalificar sus propuestas o agredirlas, atacarlas o presionarlas de diversas maneras, una vez que han accedido a un cargo de elección popular. De esta manera, la clase de violencia impacta en el derecho humano de las mujeres a ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; a su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el ejercicio de cualquier cargo público. La violencia política ha demostrado un impacto diferenciado en las mujeres, es decir, tiene lugar por razones de género. Por ello, resulta necesario para Chiapas, legislar constitucional y legalmente para conceptualizar la violencia política contra las mujeres, ya que de ello depende que estas estén en condiciones de igualdad para desenvolverse en este ámbito de desarrollo. Para legislar, necesitamos partir de un concepto claro que nos acerque al reconocimiento efectivo del derecho a la igualdad y a la no discriminación política por condición de género. Así, por violencia política entendemos “aquellas acciones u omisiones que

restringen o vulneran el ejercicio y el goce de los derechos políticos de cualquier persona, ejercida por una autoridad, partido político o un particular”. Este derecho no se encuentra regulado en la legislación chiapaneca, por lo que su reconocimiento constitucional es impostergable. Impulsar este derecho, es fundamental para la construcción y consolidación de una sociedad democrática como la nuestra, por lo cual se debe tomar las medidas necesarias para protegerlos y garantizarlos. La violencia política se ejerce mayoritariamente en contra de las mujeres, que deciden por participar en la vida política de nuestra entidad, y su aspiración por ocupar espacios públicos de dirección y toma de decisiones, esto ha generado que quienes se consideran desplazados de esos espacios que tradicionalmente les correspondían desempeñar a los hombres actúen ejerciendo violencia y simulación, ello pone a las mujeres en situación de vulnerabilidad, pues se lesionan sus derechos políticos y se convierten en víctimas por discriminación y acoso sexual, por lo que es necesario que en la Constitución de Política del Estado de Chiapas se contemplen las garantías necesarias tendentes a proteger a las mujeres de la violencia política ejercida en su contra. Las mujeres en Chiapas deben ejercer en igualdad de condiciones que los hombres, sus derechos políticos para elegir libremente a sus representantes, a ser dirigentes en sus partidos políticos o ser candidatas para ocupar cargos de elección popular. Es una realidad que la violencia política se ejerce generalmente en contra de las mujeres, cuando estas deciden participar en la vida política de nuestra entidad, esto ha generado que quienes se consideran desplazados de esos espacios que tradicionalmente le correspondía desempeñar. Estimadas diputadas y distinguidos diputados. En Chiapas, las mujeres deben acceder en igualdad de condiciones que los hombres a sus derechos políticos. Para erradicar la violencia política en la entidad, propongo a esta Asamblea que trabajemos, primero en el reconocimiento constitucional de este derecho, para posteriormente armonizar las normas secundarias en la materia, estableciendo una regulación que permita que los derechos políticos de todas las personas sean ejercidos con libertad y en el caso de las mujeres se brinde una especial protección. No podemos soslayar que nos encontramos frente a un tema prioritario, para salvaguardar y proteger a las mujeres de cualquier acto u omisión que vulnere sus derechos políticos, buscando en todo momento la protección más amplia para ellas. Nos encontramos en un momento histórico para Chiapas,

en el que por primera vez se impulsa una reforma integral a la Constitución, con la participación activa de los diversos sectores de la sociedad. Por ello, la importancia de que las legisladoras y los legisladores impulsemos temas destacados y prioritarios para que sean incorporados en esta iniciativa plural. Estoy segura que hemos abordado un tema de interés para todas las mujeres de este recinto y para muchos hombres, que ven en la igualdad de género, el principio fundamental de una convivencia democrática y armoniosa. Muchas gracias.